

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Auto Interlocutorio No. 505

Roldanillo Valle, Julio Seis (6) del año dos mil veintiuno (2.021).

Proceso: Solicitud de Reorganización por insolvencia
(persona natural comerciante ley 1116 de 2006)

Insolvente: LUIS MARIO VARGAS ORTIZ.

Rad. N°: 76-622-31-03-001-2015-00156-00

I. ASUNTO.

Disponer lo pertinente a terminar el trámite de liquidación por incumplimiento a reorganización judicial en este asunto.

II. CONSIDERACIONES:

A folios 614 y siguientes del presente cuaderno la apoderada general de Banco Agrario de Colombia, ha manifestado oposición por incumplimiento del acuerdo de reorganización acá confirmado, celebrado por el Deudor Luis Mario Vargas Ortiz y la mayoría de sus acreedores.

En su escrito informa sobre el incumplimiento al acuerdo con relación a las obligaciones contraídas con el Banco en cumplimiento del acuerdo confirmado, por ello con base a los artículos 45 y 46 de la Ley 1116 de 2006, solicita se proceda a verificar el cumplimiento.

El Despacho requirió al deudor en reorganización de este asunto que acrediten el pago de las cuotas de en mora de 165 días. Término: Cinco días. Entéresele en forma personal.

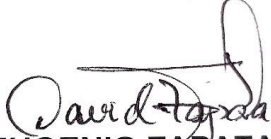
Como quiera que tanto el apoderado judicial del deudor en liquidación aportó al expediente información necesaria que da cuenta del pago en mora de las obligaciones con el acreedor Banco Agrario S.A., a su turno lo mismo informó que se encuentra al día con las obligaciones que reposan en el acuerdo confirmado por el despacho. Por lo anterior se debe abstenerse el juzgado de continuar con el trámite y continuar el expediente en ejecución de cumplimiento del acuerdo.

Por lo antes expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

UNICO. - ABSTENERSE de continuar con el trámite de incumplimiento de acuerdo confirmado al deudor en reorganización **LUIS MARIO VARGAS ORTIZ.** continuar el expediente en ejecución de cumplimiento del acuerdo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 036**
Hoy, Julio 07 de 2021 se notifica a las partes por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria